

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3076/90, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Alerta.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3076/90, promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Alerta, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl en representación de Sociedad Cooperativa Limitada Alerta contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma por su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3077/90, interpuesto por Maso Hermanos, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3077/90, promovido por Maso Hermanos, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl en nombre de «Hermanos Maso S.A.» contra la referido resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos anular la parte de ésta relativa a la 2ª de las infracciones que se sancionan y, en su consecuencia, se establece una multa de cien mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3113/90, interpuesta por Mantenimiento y Servicios, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3113/90, promovido por Mantenimiento y Servicios, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 3113/90, interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl en nombre y representación de Mantenimientos y Servicios, S.L. declaramos la nulidad, por no ajustarse al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Se-

cretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3114/90, interpuesta por Tejidos Jisol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3114/90, promovido por Tejidos Jisol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Fernando García Paúl, en nombre y representación de Tejidos Jisol, S.A. contra las Resoluciones identificadas en el primer fundamento jurídico de éste, y en consecuencia las anulamos respecto de la sanción de doscientas mil pesetas, dejándolas subsistentes en el resto; por lo que la sanción queda reducida en la suma de cuarenta mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3133/90, interpuesto por Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3133/90, promovido por Construcciones y Contratas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3133/90 interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Construcciones y Contratas, declarando conformes a Derecho las resoluciones recurridas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3134/90, interpuesto por Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3134/90, promovido por Construcciones y Contratas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso deducido por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación de Construcciones y Contratas, S.A., contra la resolución de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de 2 de mayo de 1990, confirmatoria de la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en expediente 735/89, las que confirmamos por ser acordes con el orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Se-

cretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3138/90, interpuesto por Landis Gyr Española, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3138/90, promovido por Landis Gyr Española, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso deducido en nombre y representación de la entidad Landis Gyr Española, S.A., por ajustarse al ordenamiento jurídico el acto administrativo impugnado. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3145/90, interpuesto por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3145/90, promovido por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 2 de abril de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3150/90, interpuesto por Banco de Santander, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3150/90, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Sr. Martínez Retamera en nombre y representación de la S.A. de Crédito Banco de Santander contra la ya referida resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo, debemos anular y anulamos la misma por contrario al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso*

*Contencioso-Administrativo núm. 3270/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3270/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3270/90 interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl en nombre y representación de la entidad Banco Hispano Americano S.A., declarando ajustadas las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3274/90, interpuesto por Compañía Transmediterránea, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3274/90, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía Transmediterránea, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 15 de marzo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3406/90, interpuesto por Banco Central, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3406/90, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Jacinto García Sáinz, en nombre y representación de Banco Central, S.A., contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo, debemos anular y anulamos la misma por su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3409/90, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.*